OFERTA PRESENTADA PARA *"LA ADQUISICIÓN DE LOS ADQUISICIÓN PÓLIZAS PARA EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA POLICÍA NACIONAL (LOTE NRO. I), PÓLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL Y SEMOVIENTES, (LOTE NRO. II), PÓLIZA DE SEGUROS AUTOMOVILES, (LOTE NRO. III), PÓLIZA DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO – SOAT, (LOTE NRO. IV), PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, (LOTE NRO. V), PÓLIZA MANEJO GLOBAL E INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS, (LOTE NRO. VI), PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS Y (LOTE NRO. VII), PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO – SAE, , ASI COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARA A SER LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL."*

Todas las ofertas presentadas válidamente en el proceso de contratación serán analizadas por los evaluadores designados por la Policía Nacional para tal efecto, aplicando los mismos criterios para todas ellas, procurando con ellos una selección objetiva que le permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad y la realización de los fines que se buscan con la contratación, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación.

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional evaluará únicamente las Ofertas de los proponentes que hayan acreditado y cumplan con los requisitos mínimos habilitantes.

Las ofertas deben presentarse en los términos establecidos en el presente proceso.

La omisión de la información requerida en este anexo, **NO SERÁ SUBSANABLE POR SER FACTOR DE PONDERACIÓN**, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

La propuesta seleccionada será aquella que obtenga los mayores puntajes al consolidar los aspectos técnicos y económicos.

Estarán habilitados para acceder a esta ponderación económica y técnica los oferentes que hayan cumplido con todos los parámetros exigidos de carácter técnico, jurídico y económico.

Se determinará la oferta más favorable, ponderando los siguientes factores:

1. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que:

"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos ofrecidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones; ó
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad."

En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo el objeto de la contratación, se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio teniendo en cuenta que a mayor calidad y mejor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia y buen uso de los dineros de la Entidad.

Teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad de optimizar los recursos con que cuenta para esta contratación, considerará para la ponderación del elemento de precio, la mayor vigencia y los deducibles que corresponden al límite del valor de la pérdida que asume la Entidad; para el factor de calidad representado en el ofrecimiento de condiciones de cobertura complementarias que optimizan la operatividad de los seguros, así como el factor legal de apoyo a la industria Nacional, Emprendimiento y Empresas de Mujeres, Empresas Mipyme – obras, Personal en Condición de Discapacidad y Reducción del puntaje al proponente que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales

1.1. TABLA DE CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los factores que serán objeto de ponderación serán los relacionados a continuación y aplicable la siguiente tabla a cada uno de los siguientes lotes:

1.1.1. LOTE Nro. I: PÓLIZA DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Y PÓLIZA DE SEMOVIENTES

CRITERIO	TOTAL PUNTAJE
Evaluación Técnica	
Condiciones Técnicas Complementarias	200
Menor Deducible	500

Evaluación Económica	
Mayor vigencia	300
TOTAL	**1000**
Evaluación Jurídica	
Evaluación Ley 816 Apoyo Industria Nacional	+10% del puntaje total
Emprendimiento y Empresas de Personas con Discapacidad Decreto 0287 de 2026	+2% del puntaje total
Emprendimiento y Empresas de Mujeres Decreto 1860 de 2021	+0,25% del puntaje total
Criterio diferencial para MiPymes según lo establecido en el Decreto 1860 del 2021.	+0,25% del puntaje total
Reducción del puntaje al proponente que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales (Art. 58 Ley 2195 de 2022)	-2% del puntaje total

Nota. 1: Se requiere oferta para la totalidad de las pólizas que hacen parte del mismo lote, sin embargo, las primas pueden ser ofertadas para cada una de las pólizas a elección del oferente, sin que sobrepase el presupuesto total destinado para el lote.

1.1.1.1. PONDERACIÓN DEL PUNTAJE PARA EL LOTE Nro. I

Para efectos de determinar quién obtiene el mayor puntaje para el **Lote Nro. I**, una vez realizadas las correspondientes evaluaciones de cada ramo, se aplicará la siguiente fórmula para cada una de las pólizas:

1. Se realiza la sumatoria de las primas por cada una de las pólizas y se divide entre el número de propuestas con esto se determina el promedio por póliza (PP).
2. Para determinar el total promedio (TP) se realiza la sumatoria de todos los promedios por póliza (PP).
3. Posteriormente se aplica la siguiente fórmula para determinar el ponderado por cada póliza (PP) para cada proponente.

$$\text{Ponderación de Participación por Póliza} = \frac{PP \times 1000}{TP}$$

4. Finalmente se aplica la ponderación de participación por póliza al consolidado general de cada proponente, con el fin de determinar su participación en el puntaje total y se establece su calificación para el Lote.

El precio ofrecido en la propuesta debe expresarse en pesos colombianos.

1.1.1.2. CALIFICACIÓN DEL FACTOR TÉCNICO

1.1.1.2.1. CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS. (200 puntos)

Se realizará la evaluación y ponderación de los aspectos técnicos, correspondientes a las Condiciones Técnicas Complementarias, los cuales corresponden a coberturas, cláusulas y condiciones particulares, que se detallan en el **Formato *"Condiciones Complementarias y deducibles"***, estas no son de obligatorio ofrecimiento por los proponentes y se asignará calificación a los proponentes que las otorguen, de conformidad con los criterios y puntajes que se estipulan en el citado Anexo para cada una de las mismas.

1.1.1.2.2. DEDUCIBLES (500 puntos)

Este aspecto se evaluará y calificará de conformidad con los criterios y puntajes establecidos en las tablas contenidas en las condiciones técnicas Complementarias – Formato *"Condiciones Complementarias y deducibles"* de cada una de las pólizas, que conforman el Lote y en las cuales se fijan los puntajes específicos a asignar.

1.1.1.3. EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LA PROPUESTA (300 puntos)

La Evaluación Económica respecto al criterio de **Mayor Vigencia**, se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes para el presente proceso, según anexo "*Valoración de la Propuesta Económica*", considerando cada uno de los ramos que conforman el **Lote Nro. I**.

1.1.1.3.1. MAYOR VIGENCIA

Con el objeto de optimizar el presupuesto previsto para la contratación, la propuesta que ofrezca el mayor número de días adicionales a la vigencia técnica mínima tendrá la máxima calificación con base en los puntos establecidos en el presente documento.

Las demás ofertas obtendrán una calificación proporcional, para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizan formulas objetivas las cuales se enuncian a continuación:

$$\text{FÓRMULA:} \quad \frac{\text{TVTE}}{\text{MVTOP}} \times _____ = \text{Puntaje de Evaluación}$$

TVTE = No. del total de días adicionales a la vigencia técnica mínima ofrecidos en la propuesta que se evalúa.

MVTOP= Mayor número de días adicionales a la vigencia mínima ofrecido en el proceso

Se precisa que en el caso de que dos (2) o más propuestas presenten la misma vigencia, pero con diferente costo (Prima e I.V.A.), la calificación de las mismas se realizará calculando el costo de todas las propuestas al periodo de un año y con base en este resultado se asignará a la oferta de menor costo, una calificación establecida en la tabla de criterios de selección y a las demás una calificación

proporcional inferior. Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

FÓRMULA: Menor Costo x Puntos = Puntaje de Evaluación

Costo oferta evaluada

NOTA 1: Para efecto de lo anterior, el proponente deberá diligenciar y aportar con su oferta el formato "*Valoración de la Propuesta Económica*".

NOTA 2: La propuesta económica de los grupos conformados por más de una póliza, debe presentarse con vigencia unificada por cada uno de ellos.

1.2. TABLA DE CRITERIOS DE SELECCIÓN

LOTE Nro. II: PÓLIZA DE AUTOMÓVILES

CRITERIO	TOTAL PUNTAJE
Evaluación Técnica	
Condiciones Técnicas Complementarias	300
Menor Franquicia (Deducible)	400
Evaluación Económica	
Mayor vigencia	300
TOTAL	**1000**
Evaluación Jurídica	
Evaluación Ley 816 Apoyo Industria Nacional	+10% del puntaje total
Emprendimiento y Empresas de Personas con Discapacidad Decreto 0287 de 2026	+2% del puntaje total
Emprendimiento y Empresas de Mujeres Decreto 1860 de 2021	+0,25% del puntaje total
Criterio diferencial para MiPymes según lo establecido en el Decreto 1860 del 2021.	+0,25% del puntaje total
Reducción del puntaje al proponente que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales (Art. 58 Ley 2195 de 2022)	-2% del puntaje total

1.2.1.1. CALIFICACIÓN DEL FACTOR TÉCNICO

1.2.1.1.1. CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS. (300 puntos)

Se realizará la evaluación y ponderación de los aspectos técnicos, correspondientes a las Condiciones Técnicas Complementarias, los cuales corresponden a coberturas, cláusulas y condiciones particulares, que se detallan en el **Formato *"Condiciones Complementarias y deducibles"***, estas no son de obligatorio ofrecimiento por los proponentes y se asignará calificación a los proponentes que las otorguen, de conformidad con los criterios y puntajes que se estipulan en el citado Anexo para cada una de las mismas.

1.2.1.1.2. FRANQUICIA (DEDUCIBLE) (400 puntos)

Este aspecto se evaluará y calificará de conformidad con los criterios y puntajes establecidos en las tablas contenidas en las condiciones técnicas Complementarias – Formato *"Condiciones Complementarias y deducibles"* de cada una de las pólizas, que conforman el Lote y en las cuales se fijan los puntajes específicos a asignar.

1.2.1.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LA PROPUESTA (300 puntos)

La Evaluación Económica respecto al criterio de **Mayor Vigencia**, se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes para el presente proceso, según anexo "*Valoración de la Propuesta Económica*", considerando cada uno de los ramos que conforman el **Lote Nro. II**.

1.2.1.2.1. MAYOR VIGENCIA

Con el objeto de optimizar el presupuesto previsto para la contratación, la propuesta que ofrezca el mayor número de días adicionales a la vigencia técnica mínima tendrá la máxima calificación con base en los puntos establecidos en el presente documento.

Las demás ofertas obtendrán una calificación proporcional, para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizan formulas objetivas las cuales se enuncian a continuación:

$$\text{FÓRMULA:} \quad \frac{TVTE}{MVTOP} = x _____ = \text{Puntaje de Evaluación}$$

TVTE = No. del total de días adicionales a la vigencia técnica mínima ofrecidos en la propuesta que se evalúa.

MVTOP= Mayor número de días adicionales a la vigencia mínima ofrecido en el proceso

Se precisa que en el caso de que dos (2) o más propuestas presenten la misma vigencia, pero con diferente costo (Prima e I.V.A.), la calificación de las mismas se realizará calculando el costo de todas las propuestas al periodo de un año y con base en este resultado se asignará a la oferta de menor costo, una calificación establecida en la tabla de criterios de selección y a las demás una calificación

proporcional inferior. Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

FÓRMULA: Menor Costo x Puntos = Puntaje de Evaluación

Costo oferta evaluada

NOTA: Para efecto de lo anterior, el proponente deberá diligenciar y aportar con su oferta el formato "*Valoración de la Propuesta Económica*".

1.3. TABLA DE CRITERIOS DE SELECCIÓN

LOTE Nro. III: PÓLIZA DE SOAT

CRITERIO	TOTAL PUNTAJE
Evaluación Técnica	
Condiciones Técnicas Complementarias	100
Evaluación Económica	
Menor Costo	900
TOTAL	**1000**
Evaluación Jurídica	
Evaluación Ley 816 Apoyo Industria Nacional	+10% del puntaje total
Emprendimiento y Empresas de Personas con Discapacidad Decreto 0287 de 2026	+2% del puntaje total
Emprendimiento y Empresas de Mujeres Decreto 1860 de 2021	+0,25% del puntaje total
Criterio diferencial para MiPymes según lo establecido en el Decreto 1860 del 2021.	+0,25% del puntaje total
Reducción del puntaje al proponente que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales (Art. 58 Ley 2195 de 2022)	-2% del puntaje total

1.3.1.1. CALIFICACIÓN DEL FACTOR TÉCNICO

1.3.1.1.1. CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS. (100 puntos)

Se realizará la evaluación y ponderación de los aspectos técnicos, correspondientes a las Condiciones Técnicas Complementarias, los cuales corresponden a coberturas, cláusulas y condiciones particulares, que se detallan en el **Formato Condiciones *"Complementarias y deducibles"***, estas no son de obligatorio ofrecimiento por los proponentes y se asignará calificación a los proponentes que las otorguen, de conformidad con los criterios y puntajes que se estipulan en el citado Anexo para cada una de las mismas.

1.3.1.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LA PROPUESTA (900 puntos)

La Evaluación Económica respecto al criterio de **Menor Costo**, se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes para el presente proceso, según anexo "*Valoración de la Propuesta Económica*", considerando cada uno de los ramos que conforman el **Lote Nro. III**.

1.3.1.2.1. MENOR COSTO

Con el objeto de optimizar el presupuesto previsto para la contratación, se otorgará el mayor puntaje a la propuesta que ofrezca el menor costo.

Las demás ofertas obtendrán una calificación proporcional, para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizan formulas objetivas las cuales se enuncian a continuación:

$$\text{FÓRMULA:} \quad \frac{\text{Menor Costo} \times \text{Puntos}}{\text{Costo oferta evaluada}} = \text{Puntaje de Evaluación}$$

NOTA: Para efecto de lo anterior, el proponente deberá diligenciar y aportar con su oferta el formato "*Valoración de la Propuesta Económica*".

1.4. TABLA DE CRITERIOS DE SELECCIÓN

LOTE Nro. IV: PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

CRITERIO	TOTAL PUNTAJE
Evaluación Técnica	
Condiciones Técnicas Complementarias	500
Evaluación Económica	
Mayor vigencia	500
TOTAL	**1000**
Evaluación Jurídica	
Evaluación Ley 816 Apoyo Industria Nacional	+10% del puntaje total

Emprendimiento y Empresas de Personas con Discapacidad Decreto 0287 de 2026	+2% del puntaje total
Emprendimiento y Empresas de Mujeres Decreto 1860 de 2021	+0,25% del puntaje total
Criterio diferencial para MiPymes según lo establecido en el Decreto 1860 del 2021.	+0,25% del puntaje total
Reducción del puntaje al proponente que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales (Art. 58 Ley 2195 de 2022)	-2% del puntaje total

1.4.1.1. CALIFICACIÓN DEL FACTOR TÉCNICO

1.4.1.1.1. CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS. (500 puntos)

Se realizará la evaluación y ponderación de los aspectos técnicos, correspondientes a las Condiciones Técnicas Complementarias, los cuales corresponden a coberturas, cláusulas y condiciones particulares, que se detallan en el **Formato Condiciones *"Complementarias y deducibles"***, estas no son de obligatorio ofrecimiento por los proponentes y se asignará calificación a los proponentes que las otorguen, de conformidad con los criterios y puntajes que se estipulan en el citado Anexo para cada una de las mismas.

1.4.1.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LA PROPUESTA (500 puntos)

La Evaluación Económica respecto al criterio de **Mayor Vigencia**, se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes para el presente proceso, según anexo "*Valoración de la Propuesta Económica*", considerando el ramo que conforman el **Lote Nro. IV**.

1.4.1.2.1. MAYOR VIGENCIA

Con el objeto de optimizar el presupuesto previsto para la contratación, la propuesta que ofrezca el mayor número de días adicionales a la vigencia técnica mínima tendrá la máxima calificación con base en los puntos establecidos en el presente documento.

Las demás ofertas obtendrán una calificación proporcional, para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizan formulas objetivas las cuales se enuncian a continuación:

$$\text{FÓRMULA:} \quad \frac{\text{TVTE}}{\text{MVTOP}} = x _____ = \text{Puntaje de Evaluación}$$

TVTE = No. del total de días adicionales a la vigencia técnica mínima ofrecidos en la propuesta que se evalúa.

MVTOP= Mayor número de días adicionales a la vigencia mínima ofrecido en el proceso

Se precisa que en el caso de que dos (2) o más propuestas presenten la misma vigencia, pero con diferente costo (Prima e I.V.A.), la calificación de las mismas se realizará calculando el costo de todas las propuestas al periodo de un año y con base en este resultado se asignará a la oferta de menor costo, una calificación establecida en la tabla de criterios de selección y a las demás una calificación proporcional inferior. Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{FÓRMULA:} \quad \frac{\text{Menor Costo} \times \text{Puntos}}{\text{Costo oferta evaluada}} = \text{Puntaje de Evaluación}$$

NOTA: Para efecto de lo anterior, el proponente deberá diligenciar y aportar con su oferta el formato "*Valoración de la Propuesta Económica*".

1.5. TABLA DE CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los factores que serán objeto de ponderación serán los relacionados a continuación y aplicable la siguiente tabla a cada uno de los siguientes lotes:

LOTE Nro. V: PÓLIZA MANEJO GLOBAL E INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

CRITERIO	TOTAL PUNTAJE
Evaluación Técnica	
Condiciones Técnicas Complementarias	300
Menor Deducible	400
Evaluación Económica	
Mayor vigencia	300
TOTAL	**1000**
Evaluación Jurídica	
Evaluación Ley 816 Apoyo Industria Nacional	+10% del puntaje total
Emprendimiento y Empresas de Personas con Discapacidad Decreto 0287 de 2026	+2% del puntaje total
Emprendimiento y Empresas de Mujeres Decreto 1860 de 2021	+0,25% del puntaje total
Criterio diferencial para MiPymes según lo establecido en el Decreto 1860 del 2021.	+0,25% del puntaje total

Reducción del puntaje al proponente que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales (Art. 58 Ley 2195 de 2022)	-2% del puntaje total

Nota Nro. 1: Se requiere oferta para la totalidad de las pólizas que hacen parte del mismo lote, sin embargo, las primas pueden ser ofertadas para cada una de las pólizas a elección del oferente, sin que sobrepase el presupuesto total destinado para el lote.

1.5.1.1. PONDERACIÓN DEL PUNTAJE PARA EL LOTE Nro. V

Para efectos de determinar quién obtiene el mayor puntaje para el **Lote Nro. V**, una vez realizadas las correspondientes evaluaciones de cada ramo, se aplicará la siguiente fórmula para cada una de las pólizas:

5. Se realiza la sumatoria de las primas por cada una de las pólizas y se divide entre el número de propuestas con esto se determina el promedio por póliza (PP).
6. Para determinar el total promedio (TP) se realiza la sumatoria de todos los promedios por póliza (PP).
7. Posteriormente se aplica la siguiente fórmula para determinar el ponderado por cada póliza (PP) para cada proponente.

$$\text{Ponderación de Participación por Póliza} = \frac{PP \times 1000}{TP}$$

8. Finalmente se aplica la ponderación de participación por póliza al consolidado general de cada proponente, con el fin de determinar su participación en el puntaje total y se establece su calificación para el Lote.

El precio ofrecido en la propuesta debe expresarse en pesos colombianos.

1.5.1.2. CALIFICACIÓN DEL FACTOR TÉCNICO

1.5.1.2.1. CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS. (300 puntos)

Se realizará la evaluación y ponderación de los aspectos técnicos, correspondientes a las Condiciones Técnicas Complementarias, los cuales corresponden a coberturas, cláusulas y condiciones particulares, que se detallan en el **Formato Condiciones *"Complementarias y deducibles"***, estas no son de obligatorio ofrecimiento por los proponentes y se asignará calificación a los proponentes que las otorguen, de conformidad con los criterios y puntajes que se estipulan en el citado Anexo para cada una de las mismas.

1.5.1.2.2. DEDUCIBLES (400 puntos)

Este aspecto se evaluará y calificará de conformidad con los criterios y puntajes establecidos en las tablas contenidas en las condiciones técnicas Complementarias – Formato *"Condiciones Complementarias y deducibles"* de cada una de las pólizas, que conforman el Lote y en las cuales

se fijan los puntajes específicos a asignar.

1.5.1.3. EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LA PROPUESTA (300 puntos)

La Evaluación Económica respecto al criterio de **Mayor Vigencia**, se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes para el presente proceso, según anexo "*Valoración de la Propuesta Económica*", considerando cada uno de los ramos que conforman el **Lote Nro. V**.

1.5.1.3.1. MAYOR VIGENCIA

Con el objeto de optimizar el presupuesto previsto para la contratación, la propuesta que ofrezca el mayor número de días adicionales a la vigencia técnica mínima tendrá la máxima calificación con base en los puntos establecidos en el presente documento.

Las demás ofertas obtendrán una calificación proporcional, para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizan formulas objetivas las cuales se enuncian a continuación:

$$\text{FÓRMULA:} \quad \frac{\text{TVTE}}{\text{MVTOP}} \times _____ = \text{Puntaje de Evaluación}$$

TVTE = No. del total de días adicionales a la vigencia técnica mínima ofrecidos en la propuesta que se evalúa.

MVTOP= Mayor número de días adicionales a la vigencia mínima ofrecido en el proceso

Se precisa que en el caso de que dos (2) o más propuestas presenten la misma vigencia, pero con diferente costo (Prima e I.V.A.), la calificación de las mismas se realizará calculando el costo de todas las propuestas al periodo de un año y con base en este resultado se asignará a la oferta de menor costo, una calificación establecida en la tabla de criterios de selección y a las demás una calificación proporcional inferior. Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{FÓRMULA:} \quad \frac{\text{Menor Costo} \times \text{Puntos}}{\text{Costo oferta evaluada}} = \text{Puntaje de Evaluación}$$

NOTA 1: Para efecto de lo anterior, el proponente deberá diligenciar y aportar con su oferta el formato "*Valoración de la Propuesta Económica*".

NOTA 2: La propuesta económica de los grupos conformados por más de una póliza, debe presentarse con vigencia unificada por cada uno de ellos.

1.6. TABLA DE CRITERIOS DE SELECCIÓN

LOTE Nro. VI: PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

CRITERIO	TOTAL PUNTAJE
Evaluación Técnica	
Condiciones Técnicas Complementarias	600
Evaluación Económica	
Mayor vigencia	400
TOTAL	**1000**
Evaluación Jurídica	
Evaluación Ley 816 Apoyo Industria Nacional	+10% del puntaje total
Emprendimiento y Empresas de Personas con Discapacidad Decreto 0287 de 2026	+2% del puntaje total
Emprendimiento y Empresas de Mujeres Decreto 1860 de 2021	+0,25% del puntaje total
Criterio diferencial para MiPymes según lo establecido en el Decreto 1860 del 2021.	+0,25% del puntaje total
Reducción del puntaje al proponente que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales (Art. 58 Ley 2195 de 2022)	-2% del puntaje total

1.6.1.1. CALIFICACIÓN DEL FACTOR TÉCNICO

1.6.1.1.1. CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS. (600 puntos)

Se realizará la evaluación y ponderación de los aspectos técnicos, correspondientes a las Condiciones Técnicas Complementarias, los cuales corresponden a coberturas, cláusulas y condiciones particulares, que se detallan en el **Formato *"Condiciones Complementarias y deducibles***", estas no son de obligatorio ofrecimiento por los proponentes y se asignará calificación a los proponentes que las otorguen, de conformidad con los criterios y puntajes que se estipulan en el citado Anexo para cada una de las mismas.

1.6.1.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LA PROPUESTA (400 puntos)

La Evaluación Económica respecto al criterio de **Mayor Vigencia**, se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes para el presente proceso, según anexo "*Valoración de la Propuesta Económica*", considerando el ramo que conforman el **Lote Nro. VI**.

1.6.1.2.1. MAYOR VIGENCIA

Con el objeto de optimizar el presupuesto previsto para la contratación, la propuesta que ofrezca el mayor número de días adicionales a la vigencia técnica mínima tendrá la máxima calificación con base en los puntos establecidos en el presente documento.

Las demás ofertas obtendrán una calificación proporcional, para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizan formulas objetivas las cuales se enuncian a continuación:

FÓRMULA: TVTE / MVTOP = x _____ = Puntaje de Evaluación

TVTE = No. del total de días adicionales a la vigencia técnica mínima ofrecidos en la propuesta que se evalúa.

MVTOP= Mayor número de días adicionales a la vigencia mínima ofrecido en el proceso

Se precisa que en el caso de que dos (2) o más propuestas presenten la misma vigencia, pero con diferente costo (Prima e I.V.A.), la calificación de las mismas se realizará calculando el costo de todas las propuestas al periodo de un año y con base en este resultado se asignará a la oferta de menor costo, una calificación establecida en la tabla de criterios de selección y a las demás una calificación proporcional inferior. Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

FÓRMULA: Menor Costo x Puntos / Costo oferta evaluada = Puntaje de Evaluación

NOTA: Para efecto de lo anterior, el proponente deberá diligenciar y aportar con su oferta el formato "*Valoración de la Propuesta Económica*".

1.7. TABLA DE CRITERIOS DE SELECCIÓN

LOTE Nro. VII: PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO -SAE

CRITERIO	TOTAL PUNTAJE
Evaluación Técnica	
Condiciones Técnicas Complementarias	300
Evaluación Económica	
Menor Precio	700
TOTAL	**1000**
Evaluación Jurídica	

Evaluación Ley 816 Apoyo Industria Nacional	+10% del puntaje total
Emprendimiento y Empresas de Personas con Discapacidad Decreto 0287 de 2026	+2% del puntaje total
Emprendimiento y Empresas de Mujeres Decreto 1860 de 2021	+0,25% del puntaje total
Criterio diferencial para MiPymes según lo establecido en el Decreto 1860 del 2021.	+0,25% del puntaje total
Reducción del puntaje al proponente que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales (Art. 58 Ley 2195 de 2022)	-2% del puntaje total

1.7.1.1. CALIFICACIÓN DEL FACTOR TÉCNICO

1.7.1.1.1. CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS. (300 puntos)

Se realizará la evaluación y ponderación de los aspectos técnicos, correspondientes a las Condiciones Técnicas Complementarias, los cuales corresponden a coberturas, cláusulas y condiciones particulares, que se detallan en el **Formato *"Condiciones Complementarias y deducibles***", estas no son de obligatorio ofrecimiento por los proponentes y se asignará calificación a los proponentes que las otorguen, de conformidad con los criterios y puntajes que se estipulan en el citado Anexo para cada una de las mismas.

1.7.1.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LA PROPUESTA (700 puntos)

Con el objeto de optimizar el presupuesto previsto para la contratación, se otorgará el mayor puntaje a la propuesta que ofrezca el menor precio.

1.7.1.2.1. MENOR PRECIO

se otorgará el mayor puntaje a la propuesta que ofrezca el menor costo.

Las demás ofertas obtendrán una calificación proporcional, para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizan formulas objetivas las cuales se enuncian a continuación:

FÓRMULA: $\frac{\text{Menor Costo} \times \text{Puntos}}{\text{Costo oferta evaluada}} = \text{Puntaje de Evaluación}$

NOTA: Para efecto de lo anterior, el proponente deberá diligenciar y aportar con su oferta el formato *"Valoración de la Propuesta Económica".*

1.8. PARA TODOS LOS LOTES SE REALIZA LA SIGUIENTE EVALUACIÓN JURÍDICA

1.8.1. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (+10% del puntaje total)

De conformidad con lo consagrado en el parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. En este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

De acuerdo con lo establecido con el artículo 2° de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta ofrece los bienes relevantes y/o servicios de origen nacional. Para tal efecto, se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo **2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 que establece: existencia de trato nacional**. La Policía Nacional debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Nota. Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de

bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

Por lo anterior, el proponente deberá diligenciar el formulario "*APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL*" y entregarlo junto con la oferta.

Teniendo en cuenta que el presente proceso no contempla bienes nacionales relevantes, el puntaje se asignará se la siguiente manera:

Descripción	Puntaje Máximo
Cuando el proponente ofrezca la vinculación de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas.	+10% del puntaje total
Cuando el proponente NO ofrezca ninguna condición	0% del puntaje total

1.8.2. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Art. 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 1 del Decreto 287 de 2026 (+2% del puntaje total)

La entidad asignará dos por ciento (+2%) del puntaje total al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015 (modificados por el Decreto 287 de 2026), siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

Para esto debe presentar:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

- Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

1.8.3. INCENTIVOS PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES (+0,25% puntos del puntaje total)

De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, Consagra que siempre que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Para tal efecto, la Entidad incluye estos puntajes adicionales y definió para el presente proceso de selección el porcentaje a aplicar de acuerdo con los resultados del análisis del sector, lo siguiente:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO 0.25%
1. Cuando el proponente acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	+0.25% del puntaje total
2. Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0 Puntos

Por lo anterior para el otorgamiento del puntaje el proponente deberá aportar los documentos para acreditar dichas condiciones de conformidad a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. (INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER) como se señala a continuación:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de

acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. (subrayado fuera de texto).

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

2. *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. (Subrayado fuera de texto)

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Si el proponente no cumple con las acreditaciones establecidas en la norma antes citada su puntaje será de CERO (0) puntos.

Tratándose de proponentes plurales, estos puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA: Reducción de Puntaje Por Incumplimiento de Contratos (Art. 58 Ley 2195 de 2022). La entidad deberá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

MY. **CLAUDIA VIVIANA TORRES VERA**
Jefe Grupo de Aseguramiento de Bienes y Recursos

IT. **ALEJANDRO ROMERO PINZÓN**
Estructurador Estudio Previo

SI. ANDRES FELIPE RODRIGUEZ VARGAS
Estructurador Estudio Previo – Grupo Movilidad

Nota: El presente documento fue estructurado con la asesoría de la **Unión Temporal Corredores DILOF 2025**, en cumplimiento de lo establecido en el contrato de consultoría N.º 06-3-10200-2025.